



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2492

FECHA:

17 JUN. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO**

Que a través del radicado No. 7485 del 03 de septiembre de 2018, la sociedad AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., a través de su apoderado el señor ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRI, presentó documentación correspondiente al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos para el proyecto de "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", localizado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta; acreditando el pago por servicios de evaluación mediante el recibo de caja No. 2283.

Que a través de oficio No. 1700-12-01-004473 del 31 de octubre de 2018, esta Corporación comunicó que la solicitud presentada con radicado No. 7485 del 03 de septiembre de 2018, no cumplía con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss del Decreto 1076 de 2015, por consiguiente, se solicitó allegar la información requerida para continuar con el trámite del permiso.

Que mediante radicado No. 9994 del 13 de noviembre de 2018, el solicitante aporta la documentación requerida y una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, mediante Auto No. 1650 del 16 de noviembre de 2018, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación técnica de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso. Que el día 30 de noviembre de 2018, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo Concepto Técnico, que hace parte integral de la presente resolución en los siguientes términos:

*"(...)Que se visitó el sitio referenciado en los documentos archivados en el expediente 5234, localizado en las coordenadas aproximadas 11°14'54.39"N - 73°42'6.74"O, en el corregimiento de Guachaca, cercano al caserío Guacoche, zona rural de la ciudad de Santa*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2492

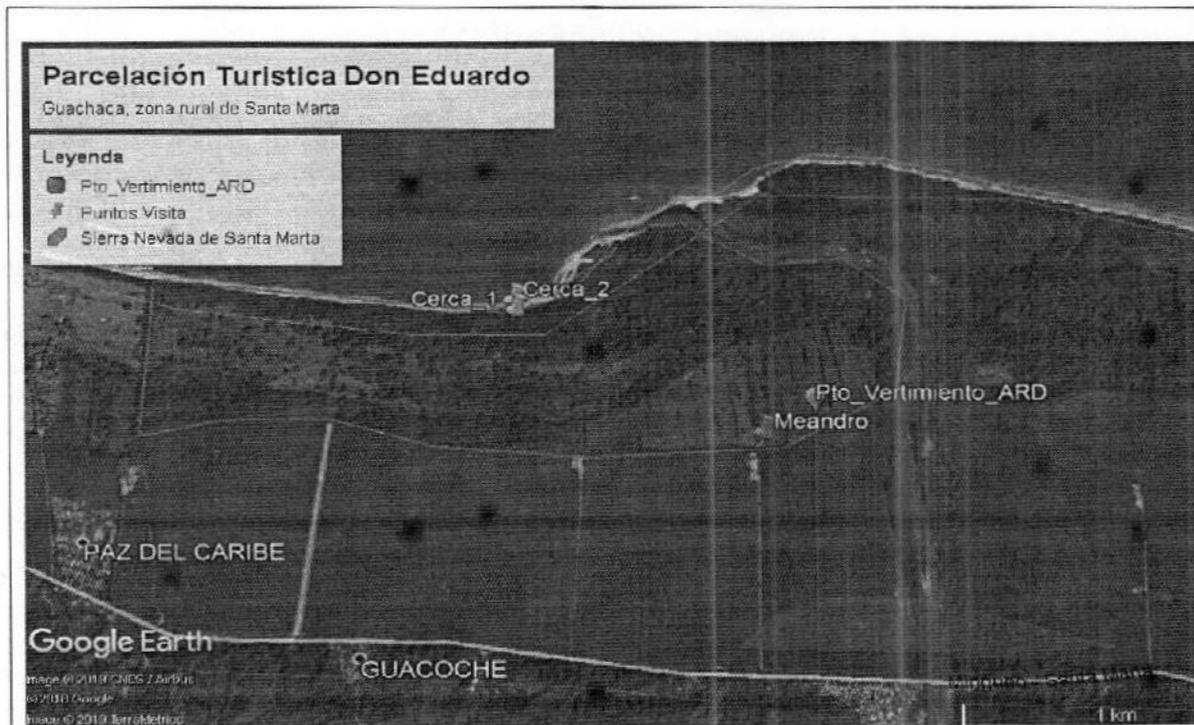
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Marta. La visita fue atendida por Luz Carine Gómez, en calidad de Representante Legal de la firma GESAMB LTDA, consultora del proyecto "parcelación Turística Don Eduardo". Durante la visita se evidencio que el proyecto turístico, que valga anotar, está contemplado por fases, y cuya fase inicial es la parcelación, no ha dado inicio, es decir que no se encuentra en funcionamiento; además, se identificó que la zona en la que se desarrollará el proyecto se encuentra fuera de cobertura de servicios de alcantarillado sanitario.



**Imagen 1.** Localización Proyecto "Parcelación Turística Don Eduardo" – Corregimiento de Guachaca, Zona Rural de Santa Marta

Fuente: Captura de datos GPS Garmin 64S procesado en Google Earth.

**Nota:** Todas las coordenadas están referidas al Datum WGS84, las latitudes están al norte del ecuador, las longitudes al oeste de Greenwich. El formato de posición esta dado en grados-minutos y segundos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2492

FECHA:

17 JUN. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

*Durante el desarrollo de la visita, se realizó recorrido por los lotes en donde se realizara la parcelación, precisando la ubicación de los puntos de interés para la evaluación de la solicitud del trámite del permiso de vertimientos, en este caso, los puntos correspondientes al sistema de control de vertimientos de aguas residuales domésticas (PTAR), punto de descarga de agua residual tratada (la cual estiman que será máximo el 20% del agua residual generada), y se comparó con la información indicada en el formulario de solicitud de permiso de vertimientos así como con lo indicado en el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento.*

*Como punto de interés, se evidencio en el área de influencia de los lotes, presencia de un cuerpo de agua y vegetación cuyas características presumen que podría corresponder a un cauce de drenaje del río Don Diego, tomándose como punto de referencia las coordenadas 11°15'0.75"N -73°42'21.93"O. En este sentido, se hizo necesario verificar en el Sistema de Información Ambiental Regional de Corpamag (SIAR) apoyados en el marco normativo aplicable, si existen limitantes o condicionantes para el otorgamiento de los permisos solicitados en ocasión a lo encontrado, previo a la emisión del concepto técnico de viabilidad de la solicitud.*

*Del mismo modo, se pudo verificar que el punto sobre el cual se proyecta realizar la descarga de aguas residuales provenientes de la PTAR está georreferenciado en las coordenadas aproximadas 11°14'57.56"N -73°42'0.48"O (...)*

*Que a partir de la información aportada por el solicitante y la obtenida en la visita técnica, enmarcada en el fundamento normativo en materia de vertimientos, se realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.2., de los requisitos para solicitud de permiso de vertimientos. A continuación se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:*

<b>Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2.: Requisitos del permiso de vertimiento</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
<i>1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.</i>	<i>CUMPLE</i>	<i>AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Calle 8 No. 3-14 Piso 16 – Cali, Valle del Cauca NIT. 890.307.964-3</i>
<i>2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.</i>	<i>CUMPLE</i>	<i>Poder otorgado a través de Contrato de Mandato con representación por parte del</i>

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2492

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		señor <i>EDUARDO HOLGÚN GODÍN</i> , representante Legal de AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S. en favor de la sociedad LATTITUDE S.A.S. Identificada con el NIT: 900076013-7, representada legalmente por ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRY.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	CUMPLE	Aporto copia de certificado de existencia y representación legal de AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S. expedido el 31 de agosto de 2018. NIT. 890.307.964-3
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	CUMPLE	No aplica
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aportó certificado de tradición y libertad de los siguientes predios:  Lote "Los Hermanos"- matrícula 080-40733 Lote "La Costeña"- matrícula 080-40731 Lote B- matrícula 080-40732 Lote A - matrícula 080-40734 Lote "El Playón" - matrícula 080-32591 Lote Don Diego No. 1 – Matrícula 080-8969 Lote Don Diego No. 2 – Matrícula 080-8970
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	Proyecto Parcelación turística "Don Eduardo" Km 51 – Troncal del Caribe vía Riohacha, coordenadas aproximadas 11°14'53.85"N 73°42'7.35"O.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	\$3.277.664.178 (tres mil doscientos veintisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos)
8. "Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece". (Modificado por el art. 8. Decreto Nacional 050 de 2018.)	CUMPLE	No se indica en el formulario único de solicitud. No obstante, se relaciona la siguiente información en el radicado No. 9994 de 2018: Se proyecta realizar captación de aguas subterráneas en el área del proyecto, la cual pertenece a la cuenca hidrográfica de los ríos Guachaca, Buritaca.  No obstante, el área del proyecto se encuentra distribuida en dos cuencas hidrográficas: Cuenca hidrográfica del río



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2492  
17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		<i>Don Diego y cuenca hidrográfica de los ríos Guachaca, Mendihuaca, y Buritaca. (Se anexa cartografía con la delimitación de las cuencas)</i>
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	CUMPLE	<i>Durante la etapa constructiva del proyecto de parcelación se generarán aguas residuales domésticas provenientes de baños y sanitarios móviles y la instalación será de acuerdo a los frentes de construcción. El tanque de las cabinas móviles se vaciará y limpiará, se realizará tratamiento y disposición final con un gestor autorizado. En relación al vertimiento como tal, en la etapa de funcionamiento de la parcelación turística, Don Eduardo las aguas residuales domésticas generadas serán conducidas al sistema de tratamiento y el efluente se descargará sobre el suelo.</i>
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	CUMPLE PARCIALMENTE	<i>Aportaron plano con ubicación georeferenciada del sistema de gestión del vertimiento y punto de vertimiento del efluente. NO se identifica origen de las descargas, es decir la infraestructura en la cual se genera el agua residual doméstica.</i>
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018.)	CUMPLE	<i>El 20% del efluente del sistema de tratamiento (2,754 l/s) se verterá al suelo en las coordenadas aproximadas X= 1.041.207.042 Y=1.735.842.351, 80% del efluente tratado se empleará para riego de áreas verdes y jardines (11,016 l/s). Cuenca del río Don Diego.</i>
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	CUMPLE	<i>2,754 l/s corresponderán a la descarga al suelo, que corresponde al 20% del caudal estimado de aguas residuales que serán generadas y tratadas (13,77 l/s).</i>
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	CUMPLE	<i>La descarga proyectada será de 30 días por mes.</i>
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	CUMPLE	<i>La descarga se proyecta en 24 horas por día.</i>



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2492

FECHA:

17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	CUMPLE	Continuo
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	CUMPLE	En relación a la caracterización se presentó la composición típica (teórica) de un agua residual doméstica debido a que el proyecto no se encuentra en operación y por tanto no se están generando vertimientos líquidos. Con respecto al estado final previsto para el vertimiento proyectado, se relacionan los valores máximos permisibles para riego de áreas verdes y jardines consignados en el artículo 7 de la resolución 1207 de 2014.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	CUMPLE	Presenta descripción del sistema de tratamiento, descripción de la operación y memorias técnicas de diseño con plano de detalle (vista en planta y perfil) del sistema de tratamiento de aguas residuales con procesos unitarios preliminares (cribado, desarenado, homogenización de caudal) y procesos biológicos (reactor aerobio de lodos activados, clarificador o sedimentador secundario y desinfección con cloro). Se indica que logrará una eficiencia de remoción de cargas contaminantes de 96% aproximadamente.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	CUMPLE	Aportó concepto de uso del suelo emitido por la curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta, donde indica que los predios están clasificados como sigue: <u>Uso principal:</u> Suelos de uso agrícola intensivo <u>Complementarios:</u> Suelo de uso turístico para turismo de sol y playa y ecoturismo. <u>Prohibidos:</u> usos urbanos en general.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público. (Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018).	CUMPLE	Aporta documento.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2492 ---  
17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	CUMPLE	Aporta documento Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	CUMPLE	Rad. 7485 de 03 de septiembre 2018
23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.	NO APLICA	

Del mismo modo, a continuación se resume el análisis de los requisitos de la evaluación ambiental del vertimiento, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.3., modificado por el artículo 9 del decreto 50 de 2018.

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.3.: Evaluación ambiental del vertimiento	Cumplimiento	Observaciones
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	Se encuentra la información de la localización y coordenadas.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	CUMPLE	El solicitante presenta descripción general de las unidades de tratamiento utilizadas, especificaciones técnicas, planos y memorias de diseño de cada componente del sistema: pre-tratamiento (cribado, homogenización), tratamiento biológico (reactor aeróbico de lodos activados), sedimentación secundaria, recirculación de lodos y lechos de secado.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	CUMPLE	<u>Al ser agua residual doméstica, se describe su procedencia (actividades de aseo y limpieza en los servicios sanitarios y cocinas del proyecto de parcelación, así como productos de uso doméstico para limpieza)</u>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2492

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

<p>4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Se proyecta realizar vertimiento al suelo.</p>
<p>5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La predicción y valoración de impactos ambientales del proyecto se realizó a través de la metodología desarrollada por Vicente Conesa (2010), identificándose como impactos ambientales significativos asociados al vertimiento de AR domésticas, los siguientes: alteración de las propiedades del suelo, afectación de suelo orgánico o agrológico, generación de expectativas de dueños de predios y población en general.</p> <p><u>No se ejecutaron modelos de simulación de impactos del vertimiento por corresponder a vertimiento al suelo.</u></p>



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2492  
17 JUN. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

<p>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se establece que: -Los sólidos gruesos retenidos en el tratamiento preliminar serán dispuestos finalmente en un relleno sanitario por un gestor debidamente autorizado -Los lodos generados en el clarificador secundario (posterior a reactor de lodos activados), serán recirculados en un porcentaje, y el remanente será tratado a través de lechos de secado.</p>
<p>7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>A partir de la identificación de los impactos ambientales, se proyecta el manejo de las aguas residuales domésticas a través de la construcción y operación de una planta de tratamiento, cuyas especificaciones, memorias técnicas de diseño se encuentran anexas; lo anterior con la finalidad de cumplir los criterios de calidad aplicables a la norma de vertimiento y reúso.</p>
<p>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El solicitante indica como incidencias derivadas del proyecto o actividad: -En la etapa constructiva y operativa de la PTAR, se requerirá la contratación de personal, procurándose la generación de empleo en la zona. -En cuanto a las expectativas de la comunidad del sector, se realizará socialización con los grupos de interés correspondiente al área de influencia del proyecto sobre las actividades a realizar y las medidas, acciones y obras propuestas para la gestión de las aguas residuales domésticas generadas.</p>
<p>9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>El vertimiento se realizará al suelo.</p>

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2492  
17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Finalmente, se evaluó lo establecido en el artículo 6 del decreto 50 de 2018, que establece: "El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información":

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

Artículo 6 del decreto 50 de 2018	Cumplimiento	Observaciones
1. Infiltración. Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.	CUMPLE	El solicitante presenta resultados y datos de campo de pruebas de percolación en campo tipo Gilg Gavard, ensayos de laboratorio para establecer el perfil estratigráfico del suelo y sus principales propiedades físico-mecánicas. Nivel freático en promedio cercana la zona de descarga entre 1.0 y 1.5 metros. Tasa de infiltración:
2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.	CUMPLE PARCIALMENTE	El solicitante aportó memorias de diseño de la PTARD y aspectos de su operación y mantenimiento. No se indica el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes.
3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.	CUMPLE PARCIALMENTE	Se anexan planos dónde se identifica la localización de la PTAR, y área de influencia de la misma.  No se indica dimensión requerida ni los usos de los suelos en las áreas colindantes.
4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se	NO CUMPLE	Documento no aportado.



1700-37

2492

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17 JUN. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

<p><i>utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.</i></p>		
--	--	--

**CONCEPTO**

*Que una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, las suscritas profesionales consideran pertinente que se otorgue permiso de vertimientos a la AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., para las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", por un término de 5 años, contados a partir del inicio de la operación de la parcelación (...)"*

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0288 del 20 de febrero de 2019, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2492

FECHA:

17 JUN. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibidem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que la Resolución 1207 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció las disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas. Que en su artículo 4° establece que *"Si la totalidad de las aguas residuales tratadas se entregan para reúso no se requerirá permiso de vertimiento por parte del Usuario Generador y no habrá lugar al pago de la correspondiente Tasa Retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales. En caso contrario si la entrega es parcial, deberá ajustarse el cobro conforme a la modificación del Permiso de Vertimientos"*.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2492

17 JUN. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que el artículo 6° de la resolución 1207 de 2014, establece que las aguas residuales tratadas se podrán utilizar, entre otros, en los siguientes usos: *"Uso agrícola: Para el riego de: Cultivos de pastos y forrajes para consumo animal, cultivos no alimenticios para humanos o animales, cultivos de fibras celulósicas y derivados, cultivos para la obtención de biocombustibles (biodiesel y alcohol carburante) incluidos lubricantes, cultivos forestales de madera, fibras y otros no comestibles, cultivos alimenticios que no son de consumo directo para humanos o animales y que han sido sometidos a procesos físicos o químicos, áreas verdes en parques y campos deportivos en actividades de ornato y mantenimiento, jardines en áreas no domiciliarias"*.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018 en armonía con, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Vertimientos a la sociedad AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., identificada con NIT No. 890.307.964-3, a través de su representante legal el señor ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRI, para las aguas residuales domesticas generadas en el proyecto "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El 20% del efluente del sistema de tratamiento (2,754 l/s) se verterá al suelo en las coordenadas aproximadas 11°14'57.56"N - 73°42'0.48"O y el 80% del efluente tratado se empleará para riego de áreas verdes y jardines (11,016 l/s).

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese el Permiso de Vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2492

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES:** La sociedad AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. No exceder el caudal máximo autorizado en el presente permiso de vertimientos (2,754 l/s).
2. Garantizar que NO se realice vertimiento de agua residual doméstica sin realizar previo tratamiento.
3. Garantizar que en el marco de las actividades constructivas del proyecto de parcelación NO se realicen afectaciones a playas, terrenos de bajamar, zonas de humedal costero y meandros del Río don Diego.
4. Realizar manejo adecuado de los residuos sólidos generados en la actividad constructiva del proyecto, garantizando su correcto almacenamiento, transporte y disposición final en sitios que cuenten con licencia ambiental para tal fin. Se recomienda llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos sólidos, ordinarios y peligrosos con gestores ambientales autorizados.
5. Al momento de tramitar la respectiva Concesión de Aguas Subterráneas deberá cumplir las obligaciones contempladas en la Resolución 1207 de 2014, en lo concerniente al porcentaje de agua residual tratada que será reusada.
6. A partir de la puesta en marcha del proyecto de parcelación, el beneficiario del permiso deberá realizar caracterización del vertimiento de agua residual doméstica en el punto de vertimiento autorizado, previamente a la descarga al suelo, con frecuencia semestral de los parámetros establecidos en la Resolución 1207 de 2014 Artículo 7° y deben presentar el plan de monitoreo de los siguientes parámetros fisicoquímicos pH, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, nitrógeno total, fosforo total, grasas y aceites, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM).
7. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante las caracterizaciones, deberán notificar con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la misma.
8. En caso de presentarse una contingencia ambiental por el uso de aguas residuales tratadas, se deberá informar a la Autoridad Ambiental competente y se deberán suspender el uso de las aguas residuales tratadas por parte del Usuario Receptor hasta que se ejecuten todas las acciones necesarias para hacer cesar la contingencia ambiental.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2492  
17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACIÓN TURÍSTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

9. Realizar una evaluación del componente biótico y aspectos hidrológicos de la zona de influencia del proyecto de parcelación para identificar posibles zonas de humedal costero u otros ecosistemas de interés a ser preservado.
10. Se recomienda divulgar el plan de gestión del riesgo y manejo del vertimiento con el personal que está al frente de la gestión de los vertimientos y de los residuos del proyecto "parcelación Turística Don Eduardo".

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese el contenido de la presente a la sociedad AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., identificada con NIT No. 890.307.964-3, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: María C. Serrano  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez  
Expediente: 5234

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2492

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARCELACION TURISTICA DON EDUARDO", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 JUL 2019 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 2492 de fecha 17 junio 2019 al señor(a) ALEJANDRO ARISBENDY E., en calidad de Alejandro Agrup. Pichucho y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

*[Signature]*  
EL NOTIFICADOR

*[Signature]*  
EL NOTIFICADO  
ROSELYS Bñ